



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019- 2019-MPCH.

Chincheros, 25 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en sesión ordinaria de consejo N° 020-2019, de fecha 25 de octubre del 2019, **OPINION LEGAL N°262-2019-MPCH/U.A.L.**, con registro de gerencia N°7387, de fecha 04 de octubre del 2019, el informe N° 209-2019-MPCH/ATM/DOP, con registro de gerencia N° 7195, de fecha 30 de setiembre del 2019, quien remite el Proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL FONDO ROTATORIO DE CLORO Y PASTILLAS DPD;**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tienen a su cargo promover la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, en el marco de dicha autonomía los Concejos Municipales cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, que de conformidad con el Inc. 4 del art. 200 de la constitución política del Estado tiene rango de ley.

Que, por otro lado, corresponde al sector salud establecer la norma de calidad del agua de consumo humano y vigilar que ésta se cumpla, de conformidad con Art. 9 del Título III del D.S.031-2010-SA, concordante con la ley general de salud.

Qué, asimismo, es competencia de los gobiernos locales proveer, administrar y regular los servicios de agua potable y saneamiento, de conformidad con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, también es competencia de los gobiernos locales, Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito Rural, según corresponda; en merito a los dispuesto en el Art. 10)2) del D.L 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento", concordante con lo establecido en la R.M.108-2011-VIVIENDA.

Que, en mérito al Art. 20), 20.1 del sub capítulo II del D.S N° 019-2017-Vivienda, Complementadas con las normas precedentes; **Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural**, y por tanto se constituyen en los prestadores del servicio en el nivel comunal.

En el marco del Reglamento de la Calidad del Agua, aprobado por D.S.031-2010-SA; el control de calidad del agua para consumo humano es responsabilidad del proveedor del servicio; en tanto que la municipalidad debe cooperar con los proveedores de estos servicios en su localidad; de donde existe una responsabilidad respecto a la gestión para asegurar la calidad del agua de consumo humano.

Que, no obstante, las responsabilidades señaladas; las organizaciones de JASS tienen dificultades para la adquisición de los insumos necesarios para clorar y desinfectar el agua, debido a sus dificultades por los costos, tiempo y transporte para acceder a los establecimientos que expenden cloro y DPD.

Que, resulta conveniente y necesario promover un Fondo Rotatorio de Cloro y DPD a fin de facilitar la adquisición de tales insumos por parte de las JASS del distrito.

Que, estando a lo dispuesto en el Inc. 9 del Art. 9 de Ley 27972 concordante con lo establecido en el Inc. C) del Art. 42 de la ley de Bases de Descentralización N° 27783, y demás disposiciones pertinentes; con el voto unánime del concejo municipal de, se aprueba la siguiente:

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Gestión Para Todos

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA FONDO ROTATORIO DE CLORO Y DPD

TITULO I

OBJETIVO GENERAL

Artículo 1.- El objetivo del presente Reglamento es Constituir el Comité de Administración del Fondo Rotatorio de Cloro y DPD, y establecer los mecanismos de administración y regulación para la provisión del cloro y DPD a las JASS del distrito.

TITULO II

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 2.- Definiciones Básicas

Para fines del presente Reglamento, resulta importante tomar en cuenta las siguientes consideraciones conceptuales:

- El **cloro** es el hipoclorito de calcio conocido comúnmente como **cloro**. Es una mezcla de polvo-granos blancos que se disuelve fácilmente en agua y tiene grandes funciones blanqueadoras y desinfectantes, su fórmula es $Ca(OCl)_2$. Es el desinfectante que más se emplea para la desinfección y cloración de los sistemas de abastecimiento de agua en comunidades y pequeñas ciudades, y se expende en forma de polvo o gránulos con concentraciones de 65% y 70% de cloro disponible.
- **DPD** es un reactivo (dietil-para-fenilendiamina) que se utiliza en los comparadores visual para la determinación de cloro libre residual en campo. Al agregarse el reactivo DPD la muestra de agua a analizar reacciona si existe cloro en ella, éste oxidará al DPD y la muestra tomará un color rosado o rojizo dependiendo del nivel de concentración de cloro libre residual.
- **Agua potable:** Agua apta para el consumo humano, de acuerdo con los requisitos físicos, químicos y microbiológicos establecidos por la normativa vigente.
- **Cloración:** El cloro es una opción de tratamiento de bajo costo que se utiliza para mejorar el sabor y la claridad del agua a la vez que se eliminan muchos microorganismos como bacterias y virus.
- La **JASS es responsable de la dotación de agua segura**, con apoyo de la municipalidad; en su condición de prestador del servicio en el ámbito rural; por tanto, la JASS es la responsable de clorar y desinfectar los sistemas de agua de consumo humano.
- El **Área Técnica Municipal - ATM de saneamiento**, tiene la responsabilidad de brindar asistencia técnica a la JASS a través de procesos de promoción, educación y capacitación para la adecuada y oportuna administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua de consumo humano y servicios de saneamiento.
- El **Establecimiento de Salud**, como instancia descentralizada del sector salud, tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los estándares de calidad del agua de consumo humano y participar en los procesos de promoción de la salud.

TÍTULO III

DE LA CREACION DEL FONDO ROTATORIO DE CLORO Y DPD

Artículo 3.- De la asignación del Fondo Rotatorio de Cloro y DPD

La Municipalidad Distrital de chincheros asigna como Fondo Rotatorio la suma de S/. 5,500 nuevos soles (cinco mil quinientos); para la venta y adquisición a precio de costo de cloro y DPD para la cloración y desinfección del agua de consumo humano administrado por las **Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento** del Distrito.

TITULO IV

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE CLORO

Artículo 4.- Del Comité de Administración del Fondo Rotatorio de Cloro

El Comité Administrativo del Fondo Rotatorio de cloro y DPD de la Municipalidad, es el órgano encargado de la Administración del Fondo Rotatorio de Cloro, integrado por 3 miembros:

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



¡Gestión Para Todos!
2019

- 01 Presidente: a cargo del Establecimiento de Salud
- 01 Tesorero: a cargo del responsable del Área Técnica Municipal ATM de Saneamiento
- 01 representante de JASS: a cargo de 01 representante de JASS (un titular y un suplente) elegidos en asamblea de Directivos de las JASS.

El Comité tendrá una duración de dos años.

Artículo 5.- De los fines del Comité de Administración del Fondo Rotatorio de Cloro

El Comité de Administración del Fondo Rotatorio de Cloro se constituye con el fin de facilitar a las JASS del distrito, la adquisición de cloro y DPD como insumos necesarios para garantizar la calidad del agua que administran las JASS, por la oportunidad y calidad de los insumos, además de facilitar al ATM el seguimiento a las JASS en el cumplimiento de la operación y administración de sus sistemas de agua potable.

Artículo 6.- De las funciones del Comité de Administración del Fondo Rotatorio de Cloro.

Son funciones del Comité de Administración del Fondo Rotatorio de Cloro y DPD:

- Prover cloro y DPD de alta calidad, en venta a precio de costo, a las JASS registradas en el Libro de Registro Municipal de JASS.
- Cautelar los recursos y bienes asignados para el manejo del Comité de Administración del Fondo Rotatorio de Cloro.
- Llevar un registro de seguimiento del manejo y movimiento de los recursos a cargo del Comité de Administración del Fondo Rotatorio de Cloro.
- Informar en forma periódica a las instancias pertinentes de la Municipalidad (Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Administración, entre otras), sobre el manejo y estado de los recursos a cargo del Comité de Administración del Fondo Rotatorio de Cloro.
- El Comité deberá reunirse por lo menos una vez al mes para tratar asuntos relacionados con la administración de los recursos a su cargo.
- Los acuerdos tomados por el Comité debe requerir el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate el presidente posee voto determinante. Estos acuerdos deberán constar en Acta.

Artículo 7.- De las Funciones del Presidente

El Presidente del Comité ejercerá las siguientes funciones:

- Ejercer la representación Legal del Comité de Administración del Fondo Rotatorio.
- Convocar y presidir las reuniones del Comité.
- Controlar el manejo de los recursos económicos, autorizar los gastos y rendiciones de cuentas que presente el tesorero.
- Dar cuenta sobre el manejo de los recursos a cargo del Comité.
- Informar las veces que sean requerías sobre el manejo de los recursos a cargo del Comité y sobre el funcionamiento de éste.
- Llevar el Libro de Actas del Comité.
- Custodiar los archivos del Comité.
- Otras funciones que la asigne el Comité.

Artículo 8.- De las funciones del Tesorero

El Tesorero del Comité ejercerá las siguientes funciones:

- Cautelas el Fondo Rotatorio asignado por la Municipalidad y otros bienes a cargo del Comité.
- Controlar el recaudo proveniente de la venta de cloro a las JASS.
- Realizar los gastos necesarios para el cumplimiento oportuno de las funciones del Comité, debiendo contar para ello con el visto bueno del presidente.
- Llevar el libro de caja y mantenerlo actualizado.
- Presentar mensualmente el informe del estado de cuenta debidamente documentado para su aprobación por el Comité.
- Llevar un registro actualizado del padrón de usuarios y del movimiento del fondo rotatorio de cloro, así como de la adquisición de cloro por parte de las JASS.
- Otras funciones que le asigne el presidente.

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Artículo 9.- Funciones del Fiscal

El Fiscal del Comité ejercerá las siguientes funciones:

- Es el encargado(a) de supervisar y fiscalizar la gestión del Comité.
- El fiscal es elegido por los directivos de la JASS del distrito.
- Denunciar en primera instancia ante el Comité los casos de infracción de alguno de sus miembros y en segunda instancia ante la Municipalidad.
- Otras funciones que le designe el Comité.

Artículo 10.- Prohibiciones del Comité

No pueden ejercer el cargo de fiscal los parientes directos de los miembros del comité de administración del fondo rotatorio de cloro, dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Artículo 11.- De las causales de destitución de los miembros del Comité de Administración del Fondo Rotatorio de Cloro

Son causales de destitución de los miembros del Comité:

- Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- Incurrir en ausencia injustificada a tres reuniones seguidas o cinco alternadas en un semestre.
- Por incapacidad para desempeñar cargo, debidamente comprobado por el Comité.
- Ser condenado a pena privativa de la libertad.
- Haber perdido la condición de directivo de la JASS o de trabajador de la institución que representa de ser el caso.
- Incumplir reiteradamente las funciones que se le son asignadas.
- Otras que considere el Comité.

TITULO V

DE LA ADMINISTRACION DEL FONDO ROTATORIO

Artículo 12.- De uso exclusivo del Fondo Rotatorio

El Fondo Rotatorio debe ser utilizado única y exclusivamente para la adquisición de cloro y DPD, en concordancia con los fines específicos para los cuales fue creado; por lo tanto, queda terminante prohibido el uso de estos recursos en otras actividades que no sean las señaladas.

Artículo 13.- De los mecanismos de transferencia de cloro y DPD

Para efectos de la transferencia del cloro y DPD a favor de las JASS, se tomará la figura de venta a PRECIO DE COSTO que incluya los gastos de adquisición, transporte y distribución. Para tal fin se utilizará "Recibos de Egresos del Fondo Rotatorio de Cloro" que serán pre numerados y firmados por el tesorero del Comité, en el que se hará constar:

- El insumo,
- Cantidad,
- Costo y Destino de los mismos.

TITULO VI

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y REPOSICION

Artículo 14.- De la adquisición de cloro y DPD

El Tesorero del Comité será el encargado de la adquisición de cloro y DPD en función a las necesidades y tipos de sistemas de cloración existentes en el distrito, priorizando los aspectos referidos al costo, calidad y oportunidad.

La adquisición se realizará previa cotización: Como mínimo 03 cotizaciones

La adquisición deberá ser autorizada por el Comité.

Artículo 15.- De la entrega de los productos

Los productos adquiridos deberán ser entregados en la Municipalidad y depositados en las oficinas del ATM u otro que autorice el Comité, previa verificación y constatación de la coherencia con las respectivas facturas y/o boletas de venta.

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.



Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurímac.



www.munichincheros.gob.pe



munichincheros15@gmail.com - nignaro@hotmail.com



Teléfono: 986771704

2019

986771704



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Artículo 16.- De la Reposición del Fondo Rotatorio

La reposición del Fondo Rotativo se hará a nombre del Comité, y se efectuará cuando éste se haya consumido y/o vendido por lo menos en un 50% de la cantidad establecida, para lo cual se deberá llenar el formulario "solicitud de reposición" adjuntando los recibos, facturas y demás documentos sustentatorios.

Artículo 17.- Del control previo

El Comité realizará el control previo, y revisará los insumos, exactitud y veracidad de los gastos y documentos consignados en la solicitud de reposición del fondo rotatorio. Los documentos que no cumplan con los requisitos establecidos, serán rechazados para la justificación que corresponda.

Artículo 18.- De la conciliación de Fondos

El Comité realizará la conciliación del Fondo Rotativo administrado, una vez al mes, en base del Libro de Ingreso y egreso, y demás documentos de sustento.



DISPOSICION COMPLEMENTARIA

En el caso de distritos que solo cuentan con un Centro Poblado por ende una sola JASS deberá ser opcional de acuerdo a la cercanía para la adquisición de los insumos, ya que estos podrían ser proveídos por un distrito cercano que cuenta con la disposición del fondo rotatorio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA- La instancia administrativa correspondiente deberá garantizar los recursos financieros necesarios para el éxito de este proceso, bajo responsabilidad.

SEGUNDA. - Delegar al señor Alcalde de la Municipalidad, el ejercicio de su facultad para reglamentar las acciones complementarias y necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERO. - La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

POR TANTO:

Mande se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
SGDSPCA 01
ATM 01
IMAGEN 01
S.G/ARCHIVO 01

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.